



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

CARTA D.N. N° 0138 /

SANTIAGO, 13 OCT 2009

SEÑOR

[REDACTED]

SANTIAGO
PRESENTE

De mi consideración:

En relación a su solicitud de acceso a información AK002P0000148, en la que requiere se señale respecto de doña [REDACTED] R.U.N N° [REDACTED] el último domicilio registrado en el país, la fecha y naturaleza, clase de documento del último trámite solicitado por ella ante este Servicio, la circunstancia de figurar o no en el Registro de Defunciones y el Extracto de Filiación y Antecedentes de la misma, en el marco de una resolución pronunciada por el 2° Juzgado de Familia de Santiago que acompaña en fotocopia simple y sin timbre, informo a Ud. lo siguiente:

La información solicitada, a excepción del Extracto de Filiación y Antecedentes, se remitirá directamente al tribunal precedentemente citado, una vez que se recepcione por este Servicio la Resolución del 2° Juzgado de Familia, en causa FIT C-2186-2008, autorizada por el ministro de fe competente.

Por su parte, y en relación de la entrega del domicilio a un tercero, cabe señalar que el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A33-2009 de fecha 30 de junio de 2009, cuyos principales fundamentos se reproducen a continuación, que el domicilio de la personas, es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre protección de datos personales y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice.

Calidad

Calidez

Colaboración



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

Ahora bien, la ley citada contempla como excepción a la reserva de datos personales lo dispuesto en su artículo 4º, que autoriza la comunicación de datos personales, entre otros casos, en el evento que éstos provengan o se recolecten de fuentes de libre acceso al público, esto es, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.

A mayor abundamiento, el artículo 20 de la Ley Nº 19.628, en referencia, dispone que los organismos públicos sólo pueden tratar datos personales respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes, caso en que no necesitarán el consentimiento del titular.

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Sobre Registro Civil, así como la Ley Nº 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultan a este Servicio para realizar las inscripciones en los registros a que se refieren dichas normas, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre ellos su domicilio, dato éste que, a juicio del Consejo para la Transparencia, no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la cual no opera la excepción antes indicada.

En razón de lo precedentemente expuesto y de lo dispuesto por el artículo 21 Nº 2 de la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información y el artículo 7º Nº 2 del D.S Nº 13 de fecha 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se deniega el acceso a la información del domicilio solicitado, por constituir éste un dato personal y cuya divulgación, comunicación o conocimiento afecta el derecho a la protección de la vida privada de doña [REDACTED]

Por otra parte, y en relación al Extracto de Filiación y Antecedentes requerido, cabe destacar que el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 64 de 1960, sobre Prontuarios Penales y Certificado de Antecedentes, señala: "Los prontuarios y los datos que se relacionan con éstos serán secretos y sólo se podrá dar informaciones de ellos a los afectados, a las autoridades judiciales, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile", en atención a lo señalado no es posible remitir el documento solicitado.

En cuanto a indicar el último trámite realizado por doña Puahí Virginie Mataitai, en nuestro Servicio, no es posible precisar lo requerido, ya que en nuestro sistema no queda constancia del otorgamiento de un certificado, que corresponda a algún registro de carácter público y en cuanto a la renovación u obtención de cédula de identidad o pasaporte, sólo se entrega esta información a requerimiento de los tribunales de Justicia.

Calidad

Calidez

Colaboración



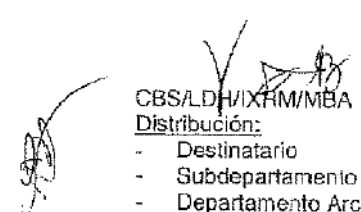
GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

Finalmente, hago presente que al 08.10.09,
la Sra. [REDACTED] R.U.N N° [REDACTED] no figura inscrita en el
Registro de Defunción.

Saluda atentamente a usted,




CHRISTIAN BEHM SEPULVEDA
DIRECTOR NACIONAL


CBS/LDH/IXHM/MBA

Distribución:

- Destinatario
- Subdepartamento Registros Especiales.
- Departamento Archivo General
- Dirección Nacional

Calidad

Calidez

Colaboración

